

**UAIP 012-2024**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las ocho horas con nueve minutos del veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO QUE:

1. El día uno del mes y año que transcurre, se recibió electrónicamente solicitud de acceso, a nombre de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX quien requiere: **1.** ¿Cuántas actividades de capacitación a impartido el IAIP sobre la protección de datos personales durante los años 2020, 2021, 2022 y 2023? ¿Quiénes fueron los asistentes y el número y ¿Cómo se llamaron las capacitaciones o procesos formativos donde se abordó la temática? (dividir por año) **2.** ¿Se cuenta con recursos electrónicos para atender estas solicitudes? **3.** ¿Cuántos oficiales de acceso a la información pública estaban capacitados en 2020 en protección de datos personales? **4.** ¿Cuántas solicitudes de acceso a la información pública se recibieron en 2020 en los cuales se solicitaron datos personales? ¿Cuántos se protegieron y cuantos se entregaron? (mencione instituciones) **5.** ¿Con que recursos informáticos o digitales contaba el IAIP en 2020 para la protección o almacenamiento de datos personales? **6.** ¿Cuál fue el presupuesto del año 2020 para la protección de datos personales?
2. Por resolución de las nueve horas con cinco minutos del siete de marzo del año que transcurre, se admitió la solicitud de mérito e inició el trámite para localización de la información.
3. Mediante auto de las catorce horas con ocho minutos del quince de marzo de dos mil veinticuatro, se amplió el plazo para la entrega de la información, por las razones legales ahí expuestas.
4. De conformidad a las atribuciones contenidas de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

## **FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA**

Como derivación del principio de máxima publicidad contemplado en la LAIP, se debe potenciar el acceso a la información pública cuando los particulares entablen sus pretensiones de conocimiento sobre la gestión pública por medio de presentaciones de solicitud de esta índole, cumpliendo con los requisitos de forma y fondo establecidos en la ley. Esto implica que las solicitudes de información deben interpretarse en el sentido más favorable al derecho a informarse de la documentación que obra en poder del Estado.

Para la tramitación de la información requerida en el presente procedimiento administrativo de acceso a la información pública y en cumplimiento de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, se solicitó a las unidades administrativas de este Instituto, la información pretendida por la peticionaria de la forma descrita en la solicitud de mérito; según el detalle siguiente:



### **Sobre los requerimientos 1 y 3 de la solicitud de mérito.**

Se solicitó Unidad de Formación de este Instituto, lo requerido por la peticionaria en los numerales **1** y **3** del presente procedimiento administrativo de acceso a la información. En respuesta del primer numeral, la Unidad de Formación remitió UN archivo que contiene las capacitaciones impartidas por la Unidad de Formación en relación a la protección de datos personales, según el detalle siguiente: Año, temática, Instituciones participantes, número de participantes. Aunado a lo anterior, consta en el mismo documento, la respuesta sobre la pretensión de acceso formulada en el numeral 3.

En ese mismo sentido, en aras de gestionar la información dentro de unidades que pudieren tener lo descrito en el numeral **1**, se solicitó a la Gerencia Legal de este Instituto lo solicitado en el referido numeral, por lo que la Gerencia Legal indicó a esta UAIP lo siguiente: *“Con la finalidad de fortalecer las capacidades técnicas de los servidores públicos de este Instituto, y tener un adecuado tratamiento de datos personales a los que tienen acceso en el ejercicio de sus funciones estatales, los derechos de los titulares y las medidas de seguridad que pueden adoptarse para salvaguardar los datos personales, en atención a los principios que inspiran el derecho en comento y realizar un uso legítimo de los mismos. Como parte de las actividades que se desarrollan en el marco del día Internacional de la Protección de Datos Personales, personal de esta Gerencia en fechas 27-01-2023 y 26-01-2024 impartió de manera presencial al personal de este Instituto, charla en la que se desarrolló contenidos como definición de datos personales, sus tipos, tratamiento, derecho de titulares y medios, contando la participación de 25 servidores.* Por lo que se hace de conocimiento de la peticionaria la respuesta emitida a través de este proveído.

### **Sobre los requerimientos 2 y 4 de la solicitud de mérito.**

En cuanto a la información objeto de interés descrita en el numeral **2**, se hace de conocimiento de la peticionaria que en cumplimiento del artículo 3 letra g. LAIP sobre promover el uso de las tecnologías de la información y comunicación y la implementación del gobierno electrónico, este Instituto dispone de recursos electrónicos para atender solicitudes tanto de información, como solicitudes de datos personales, y todo el procedimiento que esto conlleve, permitiendo la recepción de las mismas tanto de forma presencial, a través de correo electrónico y por medio de nuestro sistema de solicitudes, todas con sus respectivos protocolos de seguridad.

Sobre el punto 4 descrito en la presente, luego de realizar el procedimiento de búsqueda de la información en los archivos de esta unidad de acceso a la información pública, se informa:

<b>Cantidad de solicitudes de datos personales recibidas en el año 2020</b>	<b>Resolución</b>
1	Entrega

Es preciso aclarar que en cuanto a lo descrito sobre: “mencione instituciones” la información generada por esta UAIP consiste en los datos de las solicitudes de datos personales interpuestas por los peticionarios a este Instituto, no incluyendo datos generados por las unidades de acceso a la información de otros entes obligados, al ser competencia de cada ente administrar o resguardar las peticiones de acceso sometidas a su conocimiento, así como realizar el respectivo procedimiento interno que conlleva el trámite de solicitud de información y solicitud de datos personales.



### **Sobre el requerimiento 5 de la solicitud de mérito.**

Para la tramitación de la pretensión de acceso formulada en el numeral 5 de la presente, se procedió a requerir a la Unidad de Tecnologías de este Instituto la información sobre los recursos informáticos o digitales con los que contaba el IAIP en 2020 para la protección o almacenamiento de datos personales, indicándose a esta UAIP lo siguiente: *“En el periodo señalado, la unidad de tecnologías de información contaba con herramientas tecnológicas como equipos informativos, equipo de seguridad perimetral (firewall), servidor de almacenamiento NAS, antivirus, servicios de almacenamiento en la nube (drive), lo anterior a nivel interno como institución. Asimismo, sobre el almacenamiento de datos que comprendieran información del personal administrativo de la institución, disponía de software brindados por instituciones externas como el Ministerio de Hacienda, para los respectivos procedimientos correspondientes a la hacienda pública.”* Por lo que se hace de conocimiento de la peticionaria la respuesta brindada por la respectiva unidad administrativa.

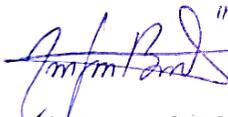
### **Sobre el requerimiento 6 de la solicitud de mérito.**

Se requirió a la Gerencia Financiera de este Instituto la información concerniente al presupuesto del año 2020 para la protección de datos personales; en respuesta dicha gerencia remitió un archivo PDF adjunto el cual contiene la ley de presupuesto institucional para el ejercicio 2020. Asimismo, se informa que puede encontrar el monto de techo presupuestario asignado al Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) para el año 2020, en el portal de transparencia, en el estándar de información Presupuesto Actual, o a través del siguiente enlace: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/iaip/documents/presupuesto-actual>. Cabe resaltar que el IAIP, como ente garante del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales, comprende en la ejecución presupuestaria el desarrollo de las atribuciones legales conferidas por la Ley de Acceso a la Información Pública; en ese sentido, tanto en materia procedimental, recurso humano, recursos físicos, recursos económicos, recursos informáticos, u cualquier otra análoga, son destinados para el correcto funcionamiento del Instituto, el cual comprende tanto el acceso a la información pública como la protección de datos personales, no disgregando el presupuesto en materias específicas, sino más bien garantizando los mismos a través del recurso presupuestario asignado para el funcionamiento armónico del IAIP.

En virtud de lo expuesto en párrafos precedentes, corresponde hacer de conocimiento la respuesta remitida a través de este proveído, así como la entrega de DOS documentos adjuntos.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. *Tener* por recibida la respuesta emitida por las unidades administrativas.
2. *Entregar* a la peticionaria la información de la forma descrita en la presente.
3. *Notificar* en el medio y forma señalado para tales efectos.

  
María Fernanda Blanco Martínez  
Oficial de Información

